



Lugar y Fecha

Señora Presidente del
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos
Dra. Nidia Aurora Sáenz
Su Despacho

El/La que suscribe....., D.N.I. Nº se dirige a Ud. a los efectos de solicitar la suspensión/cancelación **(1)** de la matrícula profesional Nº, **informándole con carácter de declaración jurada no ejercer la profesión en forma liberal ni en relación de dependencia con ninguna Entidad**, en jurisdicción de este Consejo Profesional, conforme lo establece el art. 28º, inc. a) del Reglamento de Matrícula y no estar comprendido en los arts. 62º y 69º de nuestra Ley Nº 7.896.

También informo con carácter de declaración jurada, que el motivo de la suspensión / cancelación **(1)** de mi **Matrícula de Licenciado en Economía** se ha originado en
.....(explicar con precisión la causa).
Asumo el compromiso de solicitar inmediatamente, la rehabilitación de la matrícula para el caso de volver a ejercer la profesión, en forma independiente o bajo el régimen de relación de dependencia.

Sin otro particular, saluda a Ud. con atenta consideración.

Firma y Aclaración

Normativa que declaro bajo juramento conocer y que ratifico con mi firma

Artículo 62º.- Los matriculados quedarán sujetos a las incompatibilidades para el ejercicio de sus funciones profesionales establecidas por ésta y otras leyes y el Código de Ética. Los comprendidos en casos de incompatibilidad absoluta por el ejercicio de la función pública, deberán mantener vigente su matrícula -con los derechos y deberes inherentes- sin perjuicio del impedimento para el ejercicio de la profesión liberal.

Artículo 69º.- Será obligatorio en la Administración Pública Provincial y Municipal y en los Poderes Legislativos y Judicial, poseer título de Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional y estar inscripto en la matrícula respectiva, para el desempeño de las siguientes funciones: Subcontador e integrantes del cuerpo de Contadores de la Contaduría General de la Provincia, Vocales del Tribunal de Cuentas de conformidad a la Constitución, Contador de los Municipios y para todas aquellas que impliquen asesoramiento contable o la realización de las tareas enunciadas en el artículo 50º, en cuanto fuera aplicable, amén de las previstas en leyes especiales.

Firma y Aclaración

(1) Consignar lo que corresponda

Ley Nº 7.896 - Artículo 48º.- Se requerirá título de Licenciado en Economía o equivalente:



a) Para emitir dictamen destinado a ser presentado a autoridades judiciales, administrativa o a hacer fe pública relacionado con el asesoramiento económico y financiero para:

- 1.** Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
- 2.** Evaluación económica de proyectos de inversiones sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
- 3.** Análisis de coyuntura global, sectorial y regional.
- 4.** Análisis del mercado externo y del comercio internacional.
- 5.** Análisis macroeconómico de los mercados cambiario, de valores y capitales.
- 6.** Estudios de programas de desarrollo económico global, sectorial y regional.
- 7.** Realización e interpretación de estudios econométricos.
- 8.** Análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria, fiscal y salarial.
- 9.** Estudios y proyectos de promoción industrial, minera, agropecuaria, comercial, energética, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos.
- 10.** Análisis económico del planeamiento de recursos humanos y evaluación económica de proyectos y programas atinentes a estos recursos.
- 11.** Análisis de la política industrial, minera, energética, agropecuaria, comercial, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos.
- 12.** Estudios a nivel global, sectorial y regional sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios.
- 13.** Toda otra cuestión relacionada con economía y finanzas con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

b) Como perito en su materia en todos los fueros en el orden judicial.

Artículo 49º.- Quedan incluidos en los términos del artículo anterior los Doctores en Ciencias Económicas que antes de la fecha de sanción de la presente ley poseyeran el título académico correspondiente, sin haber recibido previamente el de Licenciado en Economía.

Firma y Aclaración